



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-754**

21 de junio de 2024

*“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se hace un nombramiento”*

**EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, y,

**CONSIDERANDO**

Que el doctor Kevin Leonardo Díaz Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía 1.143.355.875, quien funge como auxiliar judicial grado I del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante mensaje de datos del 13 de junio de 2024, solicitó el cambio de fecha para el disfrute de sus vacaciones por el periodo laborado entre el 13 de enero de 2023 y el 12 de enero de 2024, a partir del 24 de junio de 2024.

En cuanto a las vacaciones de los servidores de la Rama Judicial, el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, dispone:

*“ARTÍCULO 146. VACACIONES. Las vacaciones de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial serán colectivas, salvo las de los de la Sala Administrativa de los Consejos Superiores y Seccionales de la Judicatura, las de los Tribunal Nacional, las de los Juzgados Regionales mientras existan, de Menores, Promiscuos de Familia, Penales Municipales y de Ejecución de Penas; y las de los de la Fiscalía y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

*Las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por la Sala Administrativa del Consejo Superior y Seccionales de la Judicatura por la Sala de Gobierno del respectivo Tribunal a los Jueces y por el respectivo nominador en los demás casos, por un término de veintidós días continuos por cada año de servicio”.*

Que la Corte Constitucional en sentencia de Unificación 296 de 2023 amparó el derecho fundamental al descanso individual de empleados y funcionarios judiciales, a quienes sus nominadores les negaron la concesión de las vacaciones a las cuales tenían derecho, providencia que destaca la importancia de la desconexión laboral, al determinarse que la falta de concesión de vacaciones no solo impacta en el derecho fundamental al descanso, sino que podría tener incidencia en la garantía de otros derechos como la salud física y mental, así como en la dignidad humana de los funcionarios y empleados judiciales a quienes se les ha impedido acceder a las vacaciones en igualdad de condiciones debido a la imposición de barreras administrativas

Que en virtud del fallo de la tutela identificada con el radicado 13001222100020240003700, en la que figuró el doctor Kevin Leonardo Díaz Sánchez como accionante, se ordenó la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para amparar los gastos que genera el nombramiento de la persona que lo reemplace, por el periodo de vacaciones al que tiene derecho por haber laborado de manera ininterrumpida entre 13 de enero de 2023 y el 12 de enero de 2024.

Que ante la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal núm. 9724 expedido por el director seccional de administración judicial de Cartagena y en consideración al derecho al descanso que tiene todo servidor judicial, se concederá el disfrute del período vacacional al doctor Kevin Leonardo Díaz Sánchez, esto es, por el término de 22 días, por haber laborado entre 13 de enero de 2023 y el 12 de enero de 2024, a partir del 24 de junio de 2024.

Que, ante la concesión de vacaciones del servidor judicial y las necesidades del servicio, resulta necesario proveer el cargo de auxiliar judicial grado I del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para el cual se requiere cumplir con los requisitos determinados en el Acuerdo PSAA13-10038 del 7 de noviembre de 2013, *“Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”*, los cuales son:

<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>	Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes	<b>GRADO</b>	1
<b>REQUISITO</b>	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia.		

Que estudiada la hoja de vida de la doctora Martha Isabel Arrieta Aguilera, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.001.894, se advierte que cumple los requisitos para el cargo de auxiliar judicial grado I, razón por la que se le nombrará en remplazo del doctor Kevin Leonardo Díaz Sánchez, a partir del 24 de junio de 2024, inclusive.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** CONCEDER el disfrute de las vacaciones del doctor Kevin Leonardo Díaz Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía 1.143.355.875, auxiliar judicial grado I del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por el término de 22 días a partir del 24 de junio de 2024, por haber laborado ininterrumpidamente en el período comprendido entre el 13 de enero de 2023 y el 12 de enero de 2024.

**SEGUNDO:** NOMBRAR en provisionalidad a la doctora Martha Isabel Arrieta Aguilera, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.001.894, como auxiliar judicial grado I del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a partir del 24 de junio de 2024 y por el período vacacional del doctor Kevin Leonardo Díaz Sánchez, indicado en el numeral primero del presente trámite administrativo.

**TERCERO:** Enviar copia de la presente resolución a los interesados y a la Oficina de Talento Humano; a esta última para lo de su cargo.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Magistrado

Hoja No. 3 Resolución CSJBOR24-754  
21 de junio de 2024

MP. IELG / MFLH